



**RESOLUCIÓN N° 410**  
**( 12-04-2023 )**

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 23797 realizado por RCN TELEVISIÓN S.A.”

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N° 005 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021 de nombramiento en la Subdirección de las Artes, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo N° 440 de 2010 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo e los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2020 establece que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público, entre otras de la actividad de filmación de obras audiovisuales.

Que el 29 de diciembre de 2022 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto 612 “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital*”.

Que el artículo 46 del Decreto 612 de 2022 establece: “**CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES.** Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2023. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital.”

Que la productora audiovisual RCN TELEVISIÓN S.A. realizó en la plataforma SUMA la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales radicada bajo la solicitud PUFA N° 23797.

Que el IDARTES expidió el 28 de enero de 2022 las Instrucciones de pago PUFA – Recibo de pago N° 11659 para la Solicitud PUFA N°23797, por un valor total de Ciento noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 190,734) M/Cte, discriminados así: valor de retribución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU la suma cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve pesos (\$ 51,579) M/Cte y el valor de retribución a favor del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES por ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos (\$ 139,155) M/cte.



**RESOLUCIÓN N° 410**  
**( 12-04-2023 )**

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 23797 realizado por RCN TELEVISIÓN S.A.”

Que el 28 de enero de 2022 RCN TELEVISIÓN S.A. realizó la transferencia al IDARTES con número de aprobación 001102040 del Banco Davivienda por la suma total de Ciento noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 190,734) M/Cte por concepto de retribución correspondiente a la solicitud PUFA 23797.

Que la solicitud PUFA 23797 fue tramitada en el SECOP II a través de la Modificación 19 al Contrato PUFA-552-2021, que tenía agendado el día 1 de febrero de 2022 como fecha para realización de las actividades de filmación audiovisual.

Que RCN TELEVISIÓN S.A. en la fecha antes indicada comunicó al IDARTES que por temas relacionados con el Covid-19 y cambios en el plan de rodaje no utilizaría el espacio público en el plazo fijado en el otro si 1 a la Modificación 19.

Que las partes no han incurrido en incumplimiento en los compromisos adquiridos, ni han provocado daño alguno. RCN TELEVISIÓN S.A. pagó anticipadamente la suma de (\$ 190,734) pesos M/Cte por concepto de retribución. El aprovechamiento económico del espacio público por filmaciones audiovisuales no se llevó a cabo por las circunstancias antes señaladas.

Que RCN TELEVISIÓN S.A mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2022 solicitó la devolución al IDARTES de la suma de de Ciento noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 190,734) M/Cte, pagada por concepto de retribución de la solicitud PUFA N° 23797.

Que la oficina Asesora Jurídica en atención a la consulta planteada por la Gerencia de las Artes Audiovisuales, mediante el radicado N° 20221100380463 del 8 de agosto de 2022 emitió concepto jurídico, en el cual consideró viable desde el punto de vista jurídico reembolsar a RCN TELEVISIÓN S.A. de la suma pagada por concepto de retribución de la solicitud PUFA 23797.

Que para amparar el reembolso o devolución a RCN TELEVISIÓN S.A de la suma Ciento noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 190,734) M/Cte se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40 del 11 de enero de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la devolución de Ciento noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 190,734) M/Cte a favor de **RCN TELEVISIÓN S.A.**, identificada con NIT. N° 830029703 correspondiente a la suma pagada por ésta por concepto de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 23797, dada la imposibilidad del uso del espacio público por circunstancias relacionadas con el Covid-19 y cambio en el Plan de rodaje.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Solicitar a la Subdirección Administrativa Financiera -área de presupuesto el trámite respectivo para la expedición del certificado de registro presupuestal, para poder hacer efectiva la devolución que se ordena.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN FERNANDO UJUETA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.302.930 representante legal de la empresa **RCN TELEVISIÓN S.A.**, en los términos establecidos en los artículos 53 y 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



**RESOLUCIÓN N° 410**  
( 12-04-2023 )

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 23797 realizado por RCN TELEVISIÓN S.A.”

Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por los artículos 8 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

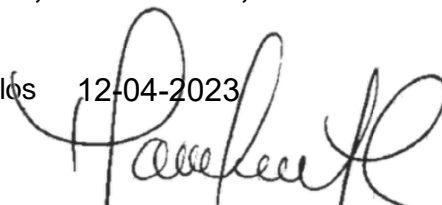
**ARTÍCULO CUARTO.** La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **RCN TELEVISIÓN S.A.** a la cuenta bancaria que ésta suministre para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Comunicar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.


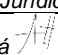
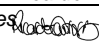
**ARTÍCULO SEXTO.** - Publíquese la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES ([www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co))

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 12-04-2023



**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

El presente documento fue ajustado, revisado y proyectado vía comunicación telemática y correo electrónico por:	
Proyectó:	María del Pilar Acosta Barrios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Apoyo área misional:	Ana Cristina Hernández Leal – Contratista Comisión Fílmica de Bogotá 
Revisó y aprobó área misional:	Ricardo Cantor Bossa – Gerente de Artes Audiovisuales 
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 